Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	**:CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**
Demandado	**:HAROL HERNEY SILVA VARGAS MORA**
Radicado	**:2020-433**

En atención al escrito presentado por la parte demandante, solicitando el pago de títulos judicial, es menester, indicar que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, por tal razón actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**,** conforme a las consideraciones precedentes.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ